

# LAS CONSECUENCIAS FISCALES Y ECONÓMICAS DEL REINADO DE FELIPE II A TRAVÉS DE LAS *RELACIONES DE* LUIS CABRERA DE CÓRDOBA

BERNAT HERNÁNDEZ  
*Universitat Autònoma de Barcelona*

## RESUMEN:

El análisis de las *Relaciones de las cosas ocurridas en la Corte de España*, escritas por Luis Cabrera de Córdoba entre 1599 y 1614, permite al autor exponer las repercusiones de las directrices políticas y económicas esbozadas en las últimas décadas del reinado de Felipe II. La vigencia de muchos de los supuestos fiscales del reinado anterior, pese al carácter cada vez más irreparable de la crisis castellana en las primeras décadas del siglo XVII, se plantea mediante los datos proporcionados por la crónica. Asimismo, las noticias recogidas por Cabrera de Córdoba facilitan una mejor comprensión de las relaciones entre la Monarquía y los reinos de la Corona de Aragón; por otro lado, posibilitan una aproximación al sistema financiero peninsular y a los crecientes problemas ocasionados por la globalización de la economía imperial.

*RESUM:* Les conseqüències fiscals i econòmiques del regnat de Felip II a través de les *Relaciones de Luis Cabrera de Córdoba*

L'anàlisi de les *Relaciones de las cosas ocurridas en la Corte de España*, escrites per Luis Cabrera de Córdoba entre 1599 i 1614, permet a l'autor exposar les repercussions de les directrius polítiques i econòmiques esbossades a les últimes dècades del regnat de Felip II. La vigència de molts dels supòsits fiscals del regnat anterior, malgrat el panorama irreparable de crisi a nivell castellà a les primeres dècades del segle XVII, es planteja mitjançant les dades proporcionades per la crònica. Alhora, les notícies recollides per Cabrera de Córdoba faciliten una millor comprensió de les relacions entre la Monarquia i els regnes de la Corona d'Aragó; i possibiliten, a més, una aproximació al sistema financer peninsular i als creixents problemes ocasionats per la globalització de l'economia imperial.

*SUMMARY: Fiscal and Economic Consequences of Philip II Administration, through Luis Cabrera de Córdoba's Relaciones*

Through the analysis of Luis Cabrera de Córdoba's book entitled *Relaciones de las cosas ocurridas en la corte de España, 1599-1614 (Accounts of events happened in the Spanish Court, 1599-1614)*, Bernat Hernández describes the repercussions of the political and economic decisions taken in the last decades of the reign of Philip II of Spain. In spite of the Castilian crisis' irreversible character during the first decades of the XVII Century, Cabrera de Córdoba's chronicle shows the validity of many fiscal assumptions of last reign. Moreover, Cabrera de Córdoba's works drive us to a better comprehension of the relationship between the Hapsburg Monarchy and the Aragonese Crown, the financial system in the Iberian Peninsula and the increasing problems derived from the global imperial economy

Las distintas obras de Luis Cabrera de Córdoba (1559-1623) han sido valoradas, esencialmente, como una fuente de datos históricos de primera magnitud para el estudio de los reinados de Felipe II y Felipe III. Ya fuera desde el punto de vista de la historia diplomática, literaria, política o económica, Cabrera de Córdoba ha sido considerado como un conocedor completo de la corte y de los núcleos de poder monárquicos entre finales del siglo XVI e inicios del siglo XVII.

Sin embargo, pese al profuso uso que se ha realizado de su biografía sobre Felipe II o de la crónica del reinado de Felipe III, pensamos que sería adecuado realizar una revisión sistemática de ambas obras para intentar colegir cómo el autor fue variando su apreciación sobre las realidades coetáneas y planteó un acercamiento diferente a los acontecimientos acaecidos entre la segunda mitad del siglo XVI y las dos primeras décadas del siglo XVII. Puede apreciarse, de esta manera, un distinto y cambiante peso del problema económico y jurídico-fiscal en los juicios sobre la sociedad castellana en su discurso y, de manera todavía más destacable, una apertura hacia los datos y noticias concernientes a los reinos de la Corona de Aragón o de la Monarquía hispánica. Es posible, de este modo, una lectura de los testimonios proporcionados por Cabrera de Córdoba —sobre todo, por lo que hace a sus *Relaciones*— en una clave paralela al desarrollo de la corriente de introspección crítica representada por la literatura arbitrista de la decadencia castellana. Por descontado que los presupuestos y las finalidades de la obra de Cabrera de Córdoba (el testimonio, la relación descriptiva; en ocasiones, la supuesta connivencia pagada de los cortesanos renombrados para figurar en el escrito, etc.), impiden una identificación total entre los propósitos y conjeturas de uno y otros. No obstante, teniendo en cuenta una valoración más equilibrada de los testimonios de la época, frente a los ocasionales ensayos de la nueva historia económica,<sup>1</sup> los datos recopilados por el cronista son aprovechables en la dirección apuntada.

En la base de esta hipótesis subyace, además, la idea de una continuidad de los proyectos fiscalistas del reinado de Felipe II durante los primeros decenios del siglo XVII. Para Castilla, la dinámica del impuesto de millones ha generado en la última década de 1590 un nuevo diseño de las correspondencias entre el monarca y el reino, entre el gobernante y los gobernados. El peso de cada una de las partes se dirime en el período que comprenden las noticias de Cabrera, que también nos hacen saber la coyuntura crítica de la mayor parte de las variables económicas y sociales del reino. Por lo que hace a la Corona de Aragón, en Cataluña, por ejemplo, las cortes de 1599, el ensayo de redistribución de la financiación del gasto militar mediante los tributos de galeras y del derecho del quinto o los expedientes financieros sobre las estructuras del crédito privado son también procesos del siglo XVII que hunden sus orígenes y justificación en proyectos de fines del Quinientos; en Valencia o Aragón, los desarreglos monetarios y de crédito, la persistencia de los conflictos políticos del reinado anterior o el peso de la guerra económica y la expansión de la nueva pañería de la Europa septentrional permiten, asimismo, juicios de valor sobre la persistencia de problemáticas en el

<sup>1</sup> Ubaldo Gómez Álvarez, *Revisión histórica de la presión fiscal castellana (siglos XVI-XVIII)*, Oviedo, 1996, vol. I, p. 73-112; Abelardo del Vigo, *Cambistas, mercaderes y banqueros en el Siglo de Oro español*, Madrid, 1997, p. 191-199.

cambio de siglo.<sup>2</sup>

La reciente introducción escrita por Ricardo García Cárcel a la reedición de las *Relaciones* nos exige de contextualizar historiográficamente la obra de Luis Cabrera de Córdoba. Como se señala en el mencionado prefacio, sin embargo, frente a la afirmación de cómo "algunas fuentes para el estudio de Felipe III parecen posdatas informativas que los mismos cronistas aportan respecto a sus crónicas de Felipe II", se percibe en la obra de Cabrera el mantenimiento de valores documentales similares para ambos monarcas.<sup>3</sup> Con todo, es cierto que la biografía de Felipe II presenta un carácter literario más acabado, con una redacción más compleja y adecuada al propósito de la crónica. En las *Relaciones*, por el contrario, a manera de la prensa periódica, Cabrera consigna los acontecimientos que le ha tocado vivir, de un modo más espontáneo. Pero, más allá de la corrección retórica y la accidentalidad editorial,<sup>4</sup> nos interesa recalcar la diferencia de criterios. Llama la atención el abrumador número de referencias socioeconómicas y financieras que contienen las *Relaciones*, frente al mayor peso de la historia diplomática y militar de la biografía sobre Felipe II. De manera singular, la entidad de los datos que nos aporta Cabrera para 1599-1614 sobre los reinos de la Corona de Aragón dista mucho —salvo los acontecimientos de la revuelta aragonesa— de lo referido al medio siglo del reinado de Felipe II.

En esta línea, hemos adelantado la relación entre esta profundización en la realidad contemporánea y la existencia o gestación de una corriente crítica simultánea de literatura arbitrista. Por lo que atañe a la Corona de Aragón, el mayor espacio concedido a sus problemáticas sociopolíticas y económicas estaría relacionado con un cambio —hacia un talante más negativo y crítico— en la consideración de las especificidades aragonesas, pero asimismo reflejaría una perspectiva de la Monarquía hispánica más compleja y heterogénea, en la que distintos reinos y posesiones se contemplan unitariamente en sus interrelaciones. Asimismo, esto ligaría con la reiterativa remisión a la guerra comercial extranjera y la pérdida de "reputación" que Cabrera argumenta en sus anotaciones sobre el continente americano o Asia.

### *Los planteamientos sobre la dinámica de la crisis castellana*

Las *Relaciones* escritas por Luis Cabrera de Córdoba comienzan recogiendo las noticias sobre las primeras cortes castellanas de Felipe III. A fines de 1598, el nuevo monarca ha expuesto al reino la difícil situación financiera de la Corona,

<sup>2</sup> Para la situación en el Principado, véase Bernat Hernández, "Aproximación a las estructuras fiscales de Cataluña en el siglo XVI. El Real Patrimonio y la Hacienda de la Corona, 1516-1640", Universitat Autònoma de Barcelona, trabajo de tercer ciclo, 1995. Son útiles, en general y de manera recopilatoria, las notas proporcionadas sobre Aragón y Valencia por Jaime Carrera Pujal, *Historia de la economía española*, Barcelona, 1944, vol. II, capítulos VIII y IX.

<sup>3</sup> Ricardo García Cárcel, "Prefacio" a Luis Cabrera de Córdoba, *Relaciones de las cosas ocurridas en la Corte de España*, Salamanca, 1997, p. 9-42.

<sup>4</sup> Mientras que la *Historia de Felipe II*, cuya primera parte llega hasta el año 1583, se editó en 1619, la segunda parte y las *Relaciones* no se imprimieron hasta 1876-1877, a causa de las presiones de los diputados aragoneses que consideraban negativa y tendenciosa la presentación que se hacía de los episodios de las alteraciones aragonesas.

producto de las obligaciones imperiales y las necesidades experimentadas por Felipe II. A partir de hechos como éste (y en lo que será una constante de toda la obra), Cabrera apunta noticias y comentarios que, en ocasiones, naufragan entre los rumores más que navegan entre la información fidedigna. Pero, en otros casos, la indicación tiene relación unas fechas después con la promulgación de alguna pragmática o disposición real. Sin embargo, el murmullo general que percibe Cabrera de Córdoba es un indicio claro de los pareceres encontrados en que se vieron inmersos rey, gobernantes y gobernados en la Castilla de las décadas iniciales del Seiscientos. De este modo, en lo tocante a las conflictivas primeras cortes de Felipe III, Cabrera no se olvida de consignar los datos esenciales del panorama hacendístico de la que continuaba siendo potencia hegemónica europea en lo estratégico y diplomático, pero que comenzaba a encontrar serios ecos de descontento en su misma raíz originaria. Efectivamente, entre 1599 y 1614, por lo que hace referencia a las relaciones entre rey y reino en la Corona de Castilla, Cabrera resulta ser un testimonio destacado, que consigna perseverantemente las reiteradas propuestas de solución de una situación fiscal y financiera insalvable.

Las relaciones de Cabrera de Córdoba son un buen apoyo documental para argumentar los planteamientos historiográficos sobre los límites del absolutismo ejercido por los Austrias sobre la corona en Castilla, que han sido puestos de manifiesto en los últimos años. Frente a la visión tradicional decimonónica, se observa que desde fines del siglo XVI la Monarquía pasó a depender de las Cortes castellanas en una proporción cada vez más importante de sus ingresos; en especial desde 1590, cuando se aprobó el primer servicio de millones. Y, efectivamente, entre 1599 y 1614 —por limitarnos a la cronología del relato— los servicios de millones, fueron la principal fuente de ingresos de la Corona.<sup>5</sup>

Con todo, el autor no olvida apuntar los aportes monetarios representados por otras fórmulas fiscales, como el servicio ordinario, pagado cada trienio y que se complementaba con el servicio extraordinario. Las Cortes lo aprueban en 1599 por 150 cuentos; en 1607 se concederán 300 cuentos. En 1599, Cabrera señala también la concesión de 150 millones de maravedís para los chapines de la Reina, cantidad testimonial recaudada por repartos sobre el reino con ocasión de las bodas reales y que rendía unos 400.000 ducados en conjunto. Por su cuantía, estas partidas de los ingresos reales no tienen comparación con el servicio de millones, pero serán muy precisas y valoradas en una hacienda en práctica insolvencia. En este sentido el monarca intentará adelantar en 1604 la concesión de los donativos del reino para el próximo trienio. También recurrirá a expedientes que serán utilizados a gran escala a medida que avance el siglo, como la demanda de donativos de particulares en 1610.<sup>6</sup>

Pero, para sostener el Imperio, era necesaria la reforma por la insuficiencia

<sup>5</sup> Sobre la revisión del parlamentarismo castellano, consúltese, en general, el artículo pionero de I. A. Thompson, "La Corona y las Cortes de Castilla, 1590-1665", *Revista de las Cortes Generales*, 1983, p. 8-42. Asimismo, la recopilación de P. Fernández Albaladejo, *Fragments de monarquía. Trabajos de historia política*, Madrid, 1992 y la obra de José I. Fortea, que profundiza más en el asunto fiscal, *Monarquía y cortes en la Corona de Castilla*, Salamanca, 1990.

<sup>6</sup> Luis Cabrera de Córdoba, *Relaciones*, op. cit., p. 132, 305, 5, 208 y 403. Citado en adelante como *Relaciones* y número de página.

crónica de ingresos. Como informaba el embajador veneciano Contarini, en el año 1605, respecto a los Países Bajos, la Monarquía "se han quedado con la costa y sin el señorío y sin más mano para gobernar allí que las armas". El mismo testigo nos presenta una monarquía arruinada financieramente, que se mantiene "no pagando", esto es, mediante los asientos con genoveses y el aumento de los millones que será muy destacado desde la muerte de Felipe II. Una Hacienda miserable, en la que faltaba numerario para abastecer la propia mesa real como, por otra parte, corrobora Cabrera de Córdoba.<sup>7</sup>

No obstante, había titubeos en la dirección hacia la que abordar los cambios en el sistema hacendístico. Las décadas que estudiamos serán cruciales. Todavía veremos al monarca recurrir al fiscalismo de la tributación directa del servicio, pero de manera inexorable se confirmará un sistema basado en impuestos indirectos (las sisas de los millones) sobre una población en crisis, que llevarán a la larga a un desplome de la capacidad contributiva y de las posibilidades de gasto por parte de la Monarquía.<sup>8</sup> Cabrera nos hace saber esos ensayos y vías fracasadas. Y la difícil alternativa. Ante la desazonante experiencia de las últimas cortes de Felipe II se dudaba sobre el camino que adoptar. Desde 1599 se trata en el entorno cortesano la posible aplicación del derecho de molienda (tasa sobre la harina) para evitar una traumática —y necesariamente concesiva— discusión sobre la recaudación de los millones. Cabrera es prolijo en referencias a este derecho, pero siempre para advertir los perjuicios que puede acarrear y lo mal recibido que sería por el conjunto de la población. En marzo de 1600 parece que las negociaciones no avanzan en ninguna dirección y se descarta el derecho de molienda (que se estima en cinco millones de ducados anuales), a favor de una posible aplicación de sisas sobre el vino (que rentarían unos tres millones al año).<sup>9</sup> Y, precisamente, en el calor de las discusiones entre el monarca y el reino, Cabrera hace una concisa alusión al proyecto ya antiguo de los erarios traído a colación nuevamente por las disensiones en las Cortes. Propuesta su instauración ya en época de Felipe II, con una nítida influencia neerlandesa, son ahora planteados en las primeras cortes celebradas por su sucesor a través del famoso *Memorial* de Luis Valle de la Cerda (1599). Bien aceptada por las Cortes que pretendían gestionar la institución conformada con capital de la Corona, la idea tropieza en los debates entre los procuradores, las ciudades, el rey y el entramado poderoso de los genoveses. Un asunto difícil de dirimir sólo desde el punto de vista jurídico de las Cortes, cuando se asiste sincrónicamente a la quiebra del

<sup>7</sup> G. Contarini en su *relación* a la Serentísima, incorporada como apéndice a la edición en 1857 de nuestras *Relaciones*, p. 565 y 583. *Relaciones*, p. 117-118.

<sup>8</sup> Sobre el panorama hacendístico del período de Felipe III, aparte de las aportaciones básicas de F. Ruiz Martín ("La banca en España hasta 1782", en *El Banco de España. Una historia económica*, Madrid, 1970, p. 1-196; "La hacienda y los grupos de presión en el siglo XVII", en *Estado, hacienda y sociedad en la historia de España*, Valladolid, 1989, p. 95-122 y *Las finanzas de la monarquía hispánica en tiempos de Felipe IV*, Madrid, 1990), recientemente hay que destacar la aparición de dos monografías: Ildelfonso Pulido, *La Real Hacienda de Felipe III*, Huelva, 1996 y Juan E. Gefabert, *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, 1997.

<sup>9</sup> *Relaciones*, p. 2. Esta tributación sobre la harina será retomada en 1606, siempre como propuesta y sin que tuviera repercusiones prácticas (*ibidem*, p. 291-292). Fue siempre considerado muy negativamente por Cabrera de Córdoba (*ibid.*, p. 299-300, 308).

sistema bancario castellano, gradualmente construido sobre bases privadas desde principios del siglo XVI.<sup>10</sup>

Pero lo fundamental era el servicio de millones y Cabrera se ocupa extensamente del asunto. Otros expedientes, el mismo derecho de molienda, casi universalista en cuanto a la consideración de sujetos fiscales a nobles y religiosos, no hacen más que tropezar con los intereses de la permanencia de un sistema fiscal muy marcado por la desigualdad de la contribución indirecta. Los 8.000.000 de ducados concedidos en 1590 habían expirado en 1596 y no se había logrado un nuevo acuerdo por lo que Felipe III convoca cortes en noviembre de 1599. Sus necesidades financieras son acuciantes y deberá plegarse a los pareceres del reino. En 1601 se lograría la concesión del primer servicio de 18.000.000 millones de ducados en seis años.

A las difíciles negociaciones seguía la irregular recaudación, pero se había dado continuidad al procedimiento fiscal de las oligarquías, instaurado en las últimas décadas del siglo XVI. El mismo año de 1601 se consideraba prácticamente imposible alcanzar los tres millones anuales de las escrituras únicamente mediante el arbitrio de las sisas sobre el vino y el aceite. Al año siguiente, el porcentaje recaudado, según el mismo Cabrera, casi no llegaba a la mitad. No obstante, debido a la necesidad imperiosa de dinero por parte del monarca, el rey podría valerse también de las consignaciones disfrutadas por los hombres de negocios sobre las gracias ordinarias, flotas y demás rentas. Mientras no se amortizara el principal, el reino se comprometía a pagarles a cuenta de la deuda el veinte al millar o, lo que es lo mismo, el cinco por ciento. Como ha señalado Gelabert, los ensayos de desempeño de la hacienda real proseguían el tenor de las escrituras de millones que consideraban prioritario distanciar la corona de Castilla de la financiación absoluta de la política exterior, pero que eran incompatibles con dos circunstancias antagonistas y prácticamente irresolubles: la importancia de las élites locales (que devenían intocables en el plano fiscal y sólo gestionaban una redistribución social de los tributos) y el afanoso gasto bélico (que compella a la Monarquía al negocio con el capitalismo internacional).<sup>11</sup>

Es importante atender a la modalidad de los mecanismos de recaudación (las sisas), a su control por el reino y al beneficio de los sectores del poder local. Las cantidades de los servicios de millones deberían ser cobradas por el reino y no por oficiales reales. En el proceso aparecen, descritos de manera antológica por Cabrera de Córdoba, los goznes del pactismo fiscal castellano y se percibe la escenificación de una separación entre la Hacienda del rey y la Hacienda del reino. Después del servicio concedido por los procuradores —se preocupa de advertir Cabrera— era necesario que esta decisión fuera refrendada por la mayor parte de las dieciocho ciudades con voto en Cortes. En agosto se enviaron las

<sup>10</sup> *Relaciones*, p. 62. Pierre des Essars, "A History of Banking in the Latin Nations", en William G. Sumner (ed.), *A History of Banking in All Leading Nations*, Nueva York, 1896, vol. III, p. 231. P. Schwartz, "Junta erarios y montes de piedad: un arbitrio barroco ante las Cortes de Castilla", *Revista de Historia Económica*, XIV:1 (1996), p. 53-90; Hermann Van der Wee, "La banque européenne au Moyen Age et pendant les temps modernes (476-1789)", en *La banque en Occident*, Amberes, 1991, p. 121-133.

<sup>11</sup> *Relaciones*, p. 110, 154 y 66. Gelabert, *Bolsa del rey*, p. 37-44.

cartas en las que el monarca solicitaba el voto favorable. Larga y tendidamente, se exponían en estas comunicaciones las razones imperiosas que aconsejaban una resolución positiva: ¡serán escritos de 30 hojas y para leerse deberán reunirse durante dos días los regimientos ciudadanos! Las ciudades no cejarán, sin embargo, en conseguir el reconocimiento de su peso y exigirían que se contemplara en las escrituras las condiciones detalladas.<sup>12</sup>

En 1608 se firmará otra escritura por un nuevo servicio de 17.500.000 de ducados. Se alargaría en un plazo de siete años (luego nueve) y fue aprobado por once ciudades. En la negociación, localidades como Sevilla solicitaron importantes concesiones; pero, en cuanto pudieron ser recortadas las pretensiones iniciales, Cabrera muestra también la existencia de una autonomía relativa del monarca en sus estrategias de acuerdo concreto con cada una de las ciudades con voto en Cortes. Esta circunstancia, sin hacerse general, variará la relación de fuerzas en el futuro.<sup>13</sup>

Ciertamente, los procuradores recibieron en las reuniones, como antes en las Cortes de 1588-1590, un quince al millar sobre lo recaudado de los millones (en torno a una cantidad fija de 4.000 ducados) y en 1611 se inicia la cobranza efectiva de la nueva escritura sólo después de la preceptiva concesión de mercedes a los procuradores de Cortes (corregimientos, hábitos, oficios de contadores, gentilhombres, plazas en las Audiencias). Estas contraprestaciones del monarca a las oligarquías locales no serían exclusivas de la firma de los millones. A la concesión del servicio extraordinario el año de 1612, los procuradores insistieron en confirmar en cortes los lugares y jurisdicciones vendidas por Felipe III al duque de Lerma. La capacidad de presión ante el monarca era, pues, un hecho.<sup>14</sup>

Pero también hay datos discordantes, como el apuntado sobre Sevilla. Y han de ser tenidos en cuenta por las recientes puntualizaciones hechas respecto al pactismo fiscal castellano. La relación es bien distinta entre el rey y las Cortes en 1607-1608. De manera detallada, Cabrera recoge la presencia de consejeros de Estado en las sesiones de Cortes como procuradores; incluso el propio duque de Lerma es procurador por Madrid. El texto de Cabrera sólo nos aporta algún detalle, pero que tiene su importancia en cuanto se relacionan con las interpretaciones ahora expuestas por E. Fernández de Pinedo y Ch. Jago que vienen a subrayar una paulatina consolidación del control monárquico sobre la fiscalidad de los millones. Aquellas escrituras y condiciones que habían sido paradigma del poder del reino fueron, a lo largo del siglo XVII, reconducidas por la autoridad real. En síntesis, el cambio de las relaciones rey y reino en el campo hacendístico si bien ocasionó tempranamente una duplicidad de Haciendas, derivó finalmente en la absorción de la gestión de los millones por parte de la Monarquía y en la paulatina conversión del servicio de millones en un impuesto, al conseguirse las prórrogas de los servicios casi automáticamente; singularmente a partir de 1611, cuando se instituyó la Comisión de Millones, encargada de administrar servicio cuando las Cortes no estuvieran convocadas.<sup>15</sup> Que este

<sup>12</sup> *Relaciones*, p. 78 y 92.

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 335, 342 y 354.

<sup>14</sup> *Ibidem*, p. 437, 457-458, 463 y 503-504.

<sup>15</sup> Emiliano Fernández de Pinedo, "Fiscalidad y absolutismo en Castilla en la primera mitad del

entramado supusiera el mantenimiento de una fiscalidad indirecta, inviable ante la difícil situación económica era un hecho. En 1601, por lo tanto, se concedió el primer servicio de los 18 millones de ducados, que se recaudó en nueve años. Luego, entre 1611 y 1619, corrió el servicio de los 17 millones y medio de ducados. Se asentaba, duraderamente, una fiscalidad sustentada en derechos recaudados mediante sisas sobre el consumo de vino, vinagre, aceite, con negativas y serias repercusiones sobre la economía castellana, como resaltarían los arbitristas.<sup>16</sup>

Hubo intentos de cambio en el sistema tributario, reflejados en las páginas de Cabrera de Córdoba. A la par que los propósitos de reducir los gastos de la Real Hacienda, se barajó la confiscación de la plata. Con gran dramatización, en 1601 se ordenó un inventario de la plata en manos de particulares e instituciones, con vistas a confiscarla y consignar su importe sobre unos futuros millones que parecían difíciles de recibirse. La alarma, que llevó a la saca masiva de metal al extranjero, no resultó fundamentada ante el previsiblemente escaso producto fiscal. Fue contemplada la posibilidad de obtener un subsidio a través de la absolución papal concedida a los marranos portugueses, en 1604. Los cambios de la corte entre Valladolid y Madrid, reportaron al monarca cuantiosos donativos. Fueron expedientes en ocasiones limitados por el palpable panorama de descontento social del reino en las primeras décadas de siglo, cuando todavía la crisis no ha tocado fondo. Esto explica que en 1613 se suprimiera la venta de alcabalas a los particulares, muy impopulares al haber aumentado sus márgenes de beneficio entregándolas en administración a mercaderes y negociantes o aumentando los encabezamientos. En general, sin embargo, las directrices fiscales no cambiaron cualitativamente.<sup>17</sup>

Cerrada la vía del reformismo sobre la base de la población, permanecía vigente el problema de la gestión. Simultáneamente a lo señalado, se dan los intentos de reforma administrativa de los Consejos. Los ensayos desde la década de 1580 para instaurar en las cuentas centrales de la Real Hacienda la partida doble prosiguen en el siglo XVII. Pero quizás lo más destacado —aquello sobre lo que Cabrera proporciona más noticias— sean las iniciativas de reestructuración de la gestión hacendística y la proliferación de juntas, en muchos casos *ad hoc*, que serán las encargadas de tratar sobre los nuevos tributos y derechos. Asimismo, se suceden las comprobaciones contables y las visitas de inspección de los órganos hacendísticos; mayormente, producto de las presiones de las ciudades que consideraban una correcta gestión el requisito indispensable para la firma de las escrituras de millones. Con todo, eran soluciones momentáneas. En diciembre de

siglo XVII" y Charles Jago, "Fiscalidad y cambio constitucional en Castilla, 1601-1621", ambos en *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*, Universidad de Murcia, vol. I, 1993, p. 33-51 y 117-132, respectivamente. Véase, asimismo, las precisiones realizadas posteriormente por Beatriz Cárceles, *Fraude y administración fiscal en Castilla. La Comisión de Millones (1632-1658): Poder fiscal y privilegio jurídico-político*, Madrid, 1994, espec. p. 17-24.

<sup>16</sup> José I. Andrés Ucendo, "El servicio de millones durante el siglo XVII", *Hacienda Pública Española*, 134 (1995), p. 33-47; p. 33.

<sup>17</sup> *Relaciones*, 100-102, 227 y 519. En Madrid el año 1606, según Cabrera, "se ha querido cargar de tantos gastos y obligaciones por llevar allá la corte, que terná mucho trabajo en haber de cumplir con todo, aunque habrá de salir de las sisas que se cargarán al pueblo" (*ibidem*, p. 271).

1606, la situación devino angustiosa. Pese a la llegada de la flota a Sevilla con metal precioso y mercancías por valor de cerca de siete millones de ducados, "había en aquella ciudad la misma necesidad de dinero que antes". Una coyuntura, pues, muy grave si atendemos a que el monarca ese año no efectuó requisas entre el oro y la plata de los particulares.<sup>18</sup>

En setiembre de 1607, los datos aportados por Cabrera de Córdoba son inequívocos sobre el casi irreconciliable enfrentamiento entre rey y reino. Con una deuda pendiente de cuatro millones de ducados, se inician las negociaciones para la nueva escritura de millones. Se representan al monarca las quejas por las extorsiones, el incumplimiento de los extremos jurados a cambio de los pagos, el que con su importe se contribuya a sostener gastos en Portugal que antiguamente eran pagados por el reino lusitano cuando tenían sus propios reyes. Es un momento decisivo de crítica y respuesta social, que tendrá sus repercusiones en la confrontación de las oligarquías castellanas ante la corona, que consigna ayudas a los reinos periféricos sobre los tributos del reino. Ante ello, el monarca y su círculo se deberán plegar a las demandas de "reforma" de los procuradores, voceros de las oligarquías castellanas. Sobre todo, tras el fracaso de la Junta del Desempeño General. Creada en 1603, bajo los auspicios de Pedro Franquesa y de Alonso Ramírez del Prado, con la intención de solucionar las deudas de la Monarquía en general y, en particular, con los hombres de negocios, los mentores de la Junta practicaron una política de engaños y fraudes que llevó a su detención en 1606. El asunto había salpicado gravemente al duque de Lerma y se atisbaba sólo una salida rupturista.<sup>19</sup>

De este modo, a fines de 1607, se extendió el Decreto de suspensión de pagos (la tercera quiebra de la Monarquía), cesaron las consignaciones por un total de doce millones de ducados. Cabrera de Córdoba expone con claridad los extremos del acuerdo de pago de los derechos. Al Decreto de suspensión de pagos del seis de noviembre de 1607, siguió el Medio General del 14 de mayo de 1608. Se negoció la compensación y extinción de las deudas mediante un concierto por cuatro años, prorrogado en adelante sucesivamente hasta 1618. El control de las operaciones estaría centralizado en la Diputación del Medio General. Paralelamente se decidió un crecimiento de la razón de los juros reales y, por tanto, en términos actuales una rebaja de los réditos pagados. Este aumento incidiría, asimismo, sobre instrumentos crediticios como los censos. Un crecimiento, sin embargo, que no supondría acabar con la desviación secular de capitales de la actividades productivas hacia el aprovechamiento rentista, pues la rentabilidad era superior y asegurada.<sup>20</sup>

¿Acabaron aquí los arbitrios para renovar, aunque fuera temporalmente, el reino? Aunque puede considerarse el período entre 1615 y 1625, a finales del reinado de Felipe III, como el del momento de auge del arbitrismo, no faltan noticias sobre remedios y expedientes en las *Relaciones* de Cabrera de Córdoba. Un ejemplo que nos interesa destacar son las actuaciones encaminadas a lograr

<sup>18</sup> *Ibidem*, p. 4, 88, 280, 287, 295-296, 298, 236 y 394.

<sup>19</sup> *Ibidem*, p. 298 y 310-312.

<sup>20</sup> Ruiz Martín, "La banca en España hasta 1782", p. 44-46; Gelabert, *Bolsa del rey*, 45-50 y 347. *Relaciones*, p. 319 y 331.

una "reformación" en diferentes facetas de la vida social y cortesana, aunque también buscando la reforma moral y de las costumbres. Intentos que son, sin duda, antecedentes de la Junta de Reformación, creada en 1618. Las pragmáticas sobre reforma de trajes, el uso de joyas con piedras preciosas y, en general, contra los lujos excesivos son relacionadas por Cabrera de Córdoba. Es sintomático que junto al Decreto de suspensión de pagos de 1607, incida uno simultáneo de moderación de salarios, limitación de fiestas y agasajos.<sup>21</sup>

En el mismo sentido, hay en las anotaciones escrupulosas de Cabrera (a veces más en las "pláticas" que en lo efectivamente acontecido) datos sobre precedentes indiscutibles de los proyectos de reforma hacendística. En 1603, son sugeridos al monarca diversos arbitrios que pasan a ser considerados por las juntas; producto de una convocatoria a la opinión pública de las personas de razón, por solicitud de las Cortes, cuando todavía parecía posible remontar la delicada situación fiscal y económica de Castilla.<sup>22</sup> La reconsideración del quinto real aplicado en la minería potosina o la concesión de nuevas licencias eran proyectos más o menos realistas. Cabrera de Córdoba sería más crítico con propuestas como la de Luis de Castilla, que le llevan a caracterizar de logrereros a los arbitristas, sólo preocupados por medrar y proponiendo una "invención sin fundamento" tras otra.<sup>23</sup>

Las *Relaciones* describen, como ha señalado García Cárcel, un tiempo de mudanzas y un tiempo de crisis. Unos extremos, que en negativo, serán especialmente graves en Castilla, con una población urbana menguada que soportará todavía una mayor carga fiscal tras la expulsión de los moriscos. Pero las expulsiones de población o la mortalidad catastrófica —emblemática en la serie de epidemias y enfermedades destacada por Cabrera de Córdoba— no sería la causante exclusiva de la crisis demográfica castellana. Pese a la importancia dada a la peste del período 1596-1602 por parte de los testimonios coetáneos, entre ellos Cabrera, hoy parece una herida "modesta y perfectamente restañable". El factor de la redistribución de la población urbana agobiada por la fiscalidad es un argumento de mayor peso. La evidencia de las dificultades críticas en el sector agrario, por otro lado, es indiscutible. Entre 1586-1606 la coyuntura es estructuralmente vacilante, pero, tras un *impasse* con ciertos síntomas de recuperación, la depresión del agro castellano llega al desplome entre 1628 y 1637. El período de las *Relaciones*, pues, coincide con un momento aún indefinido de la economía castellana; todavía no se siente como inevitable cuantitativamente el derrumbe. En esta perspectiva se explican las medidas de estímulo aplicadas con diligencia por la Corona desde las décadas finales del siglo XVI, y que tienen ejemplos claros en la elevación de las tasas de precios máximos del trigo o la cebada en los años 1600. Política de tasas que los agricultores

<sup>21</sup> *Relaciones*, p. 73 (1600), 138 (1602), 427 (1611), 231 y 321, entre otras referencias.

<sup>22</sup> La convocatoria comprendería el concurso a variadas opiniones de los hombres de negocios establecidos en Castilla. Esteban Hernández Esteve, "Los memoriales de Sañaver, caballero catalán", *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 56 (1988), p. 391-409.

<sup>23</sup> *Relaciones*, p. 204-206. Recordemos que Cabrera ya se mostró muy crítico en la biografía sobre Felipe II contra los "fútiles tracistas de crecer con todas artes los tributos, inventores de estorsiones, llamados Onbres de prudencia i arbitrio" (*Filipe Segundo*, Madrid, 1619, p. 42).

habrían de lamentar con creces después de 1619 o, según los testimonios de Cabrera, incluso antes.<sup>24</sup>

Las aclaraciones respecto a la situación social y económica castellana, sin dejar de ser reiterativamente más importantes, se conjugan con los datos sobre las *mutaciones* (es el vocablo de la época) de la moneda. Es quizás el fenómeno de desajuste más vistoso porque hunde a Castilla en un marasmo y afecta al amplio abanico de los grupos sociales. Se sabe que en la base de estas manipulaciones monetarias estará siempre más el aprovechamiento fiscal que la búsqueda o adecuación a la ortodoxia monetaria. Las alteraciones sólo se harán sobre moneda fraccionaria, sin afectar a las acuñaciones en plata y en oro. Los cambios en el valor nominal de las piezas, provocaron las quejas de las Cortes castellanas que limitaron en lo posible nuevas acuñaciones de vellón, poniendo condiciones contrarias en las escrituras de millones. Esto al menos en los años de las *Relaciones*; de todos es conocido que variaron sus actitudes ante la Monarquía a lo largo del siglo XVII.<sup>25</sup>

Desde un punto de vista fiscal, el vellón fue un rentabilísimo expediente. En 1602 se ordenó la recogida del vellón y su cambio por otro numerario de peso menor. En 1603 (sigo los datos de Cabrera) se dobló el valor facial de las monedas circulantes de vellón. El beneficio alcanzó una estima de seis millones de ducados, ganancias que no pueden conceptuarse más que de extraordinarias.<sup>26</sup>

Hubo, sin duda, aspectos negativos. En 1602, se suspendieron temporalmente las licencias de saca para los hombres de negocios. El objetivo era acabar con la sangría de plata que salía legal o ilegalmente de la Corona de Castilla, problema que denunció reiteradamente Cabrera de Córdoba junto con la paralela inundación de la economía por el vellón. En 1606 comenzó a considerarse el posible aumento del precio de la plata. Precisamente en un momento difícil. A través de mecanismos semilegales como las tablas trueca-reales (que cambiaban monedas con sobrepuestos entre el cinco y el doce por ciento), los reales de plata prácticamente habían desaparecido de la circulación. Circulaba mayoritariamente vellón —en alto porcentaje falsificado— hasta tal punto que se instruyó la recogida de la moneda y se introdujeron los cuartos fabricados en Segovia, con tecnología menos susceptible a las manipulaciones. En 1608, se trata en junta durante un tiempo el problema de la solución del vellón. La propuesta sobre una moneda que contenga plata en la liga, para evitar la falsificación y la entrada desde el extranjero, quedará sin efecto. La desaparición de la plata en el numerario en

<sup>24</sup> A. García Sanz, "Castilla, 1580-1650: crisis económica y política de *Reformación*", en *La España del Conde-Duque de Olivares*, Universidad de Valladolid, 1990, p. 499, 506. *Relaciones*, p. 262, 308.

<sup>25</sup> En 1604, según Cabrera, se considera la subida del marco de plata a 80 reales, "porque dicen que el valor de ella y del oro están en desigual estimación, porque uno de oro ha de valer diez de plata y no vale más de ocho", y presenta la operación como una posible compensación por la falta de beneficios de la Real Hacienda cuando se incrementó el valor de los escudos (*Relaciones*, p. 228). Véase, en general, Earl J. Hamilton, "Inflación monetaria en Castilla, 1598-1660" en *El florecimiento del capitalismo*, Madrid, 1984, p. 59-102; F. Ruiz Martín, "El problema del vellón: su incidencia en la distinta evolución económica de Castilla y de la Corona de Aragón en el siglo XVII", *Manuscrits*, 15 (1997), p. 97-104. Sobre la actitud cambiante de las oligarquías, véase Ruiz Martín, "La Hacienda y los grupos de presión en el siglo XVII"

<sup>26</sup> *Relaciones*, p. 148, 196 y 227.

circulación llevó incluso a legislar prácticas de control de la acuñación monetaria, a fin de ralentizar la velocidad de circulación del dinero, explica Cabrera para la ceca sevillana en el año 1609.<sup>27</sup>

Pero en vida de Luis Cabrera todavía se está lejos de sufrir los efectos nocivos y desastrosos del vellón, más evidentes en las décadas venideras. No obstante, desde 1599 el fiscalismo del vellón operará sobre unos estratos sociales en crisis desde el último cuarto del siglo XVI. Vellón y sisas serán, en continuidad directa con la trayectoria económica del reinado de Felipe II, responsables de un empeoramiento de la recesión castellana. "Tanto el rey con el vellón como el reino con las sisas habían decidido alimentar el déficit presupuestario vía precios". El encarecimiento de las subsistencias y el mantenimiento del salario nominal en Castilla a unos niveles altos, alimentaron la situación desesperada del mundo urbano y acabaron por desestructurar la economía castellana.<sup>28</sup> Como esta coyuntura fiscal y económico se reflejó y actuó respecto a la periferia peninsular es algo que se aborda en el siguiente apartado.

### *La presencia de la periferia: Felipe III ante la Corona de Aragón*

Estas relaciones fiscales y hacendísticas en Castilla tienen, pues, su correlato en los breves, pero penetrantes, datos sobre la situación coetánea de los reinos periféricos. Aunque hay alguna noticia de Navarra o los territorios italianos, son especialmente interesantes las referencias a Portugal y a la Corona de Aragón. En todas las relaciones proporcionadas por Cabrera se evidencia la avidez financiera del monarca, que demora las visitas desde Castilla a los demás reinos peninsulares hasta que no se asegura su financiación. Es fácil percatarse de unas necesidades monetarias que comportarán alteraciones y presiones importantes, con consiguientes protestas de unos reinos hasta el momento ajenos a una presión fiscal que se intentará instaurar reiterada y efectivamente.<sup>29</sup>

La obtención de recursos explica, en lo sustancial, la decisión de convocar a cortes a los catalanes en Barcelona. Cabrera escribe puntualmente el desarrollo de las negociaciones previas a la reunión, destacando el deseo del monarca por efectuar una breve jornada al Principado y el interés por los representantes catalanes en que la convocatoria tuviera lugar.<sup>30</sup> El importante servicio concedido a Felipe III, 1.100.000 libras barcelonesas tuvo, sin embargo, una mengua considerable por la lluvia de gratificaciones a artesanos, privilegios, perdón de deudas y ennoblecimientos que inundó Cataluña.<sup>31</sup> Compartimentado el donativo

<sup>27</sup> *Ibidem*, p. 287, 290-291, 375 y 386-387.

<sup>28</sup> Gelabert, *Bolsa del rey*, p. 347-356.

<sup>29</sup> Para Cataluña, por ejemplo, es clara la existencia de una política fiscal especialmente agresiva durante el reinado de Felipe III, en muchos casos seguidora de las directrices de Felipe II. Véase, Bernat Hernández, "Un assaig del reforma del sistema fisco-financer de la monarquia a Catalunya: l'impost del quint sobre les impositions locals, 1580-1640", *Manuscrits*, 14 (1996), p. 297-320.

<sup>30</sup> *Relaciones*, p. 9, 20 y 25.

<sup>31</sup> En otras veces circunspecto Cabrera, escribió que sólo considerando la merced hecha al duque de Cardona del ducado de Sogorb y del condado de Empúries, "se puede estimar en más de un millón, por ser de muy gran calidad y mucha renta y así se encarecen las mercedes que han recibido los catalanes en dos tanto de lo que monta el servicio de un millón y 100.000 libras que han hecho al

(en el que se incluía el coronaje y el maridaje del nuevo monarca), se distribuían 100.000 libras entre los agraviados y deudores de las cortes, pagaderas en un año y administradas por la Diputación del General. De lo restante, 300.000 libras se pagaron al contado (entre mercedes, pagos militares y reintegros a banqueros como Sauli y Serra) y 700.000 en un plazo de seis años, en su mayor parte mediante censales. Económicamente, pues, no resultaron unas cortes rentables. Pero lo que me interesa destacar es el hecho de que sí que pueden inscribirse en una línea política desarrollada a largo plazo desde la década de 1580-1590 por Felipe II en Cataluña.

En 1599, se operaba un cambio radical en el sistema fiscal de la Diputación del General, dotándola de nuevos mecanismos recaudatorios para mantener una flota de galeras que, en todo caso, jamás fue operativa en su totalidad. Asimismo, las condonaciones de deudas y la renuncia a los procesos abiertos de reincorporación de jurisdicciones al Real patrimonio, hicieron concluir un primer balance bastante negativo para el monarca de esta reunión. Sin embargo, la disminución puntual de estas fuentes de ingresos, se intentó contrapesar mediante la implicación directa por la vía fiscal de la sociedad catalana en la política de defensa (y de gasto público) en el mar Mediterráneo. No únicamente a través de la contribución al sostenimiento de las galeras sino también —gracias a los amplios poderes que ha ido asumiendo la figura del tesorero de Cataluña— por medio de la financiación de las fronteras de los Pireneos, el Rosselló y la Cerdanya a partir de las recaudaciones de una quinta parte de los ingresos por las sisas administradas por los poderes locales.<sup>32</sup> En este sentido, si la trayectoria quiere hacerse paralela a la castellana, la diferencia fundamental estribaría en la cronología. Si en un principio, son también las décadas finales del siglo XVI las que contemplan los primeros designios fiscalistas (encaminados a ampliar la base social de la población sujeta a tributación por la Monarquía), será durante el reinado de Felipe III cuando la iniciativa intente tomar vuelo a mayor escala sobre Cataluña. Un aspecto que resulta, además, muy destacable es que comenzara a generalizarse en esos años en Cataluña una corriente de opinión encaminada a valorar las repercusiones sociales de esta política.<sup>33</sup>

Los logros fueron escasos y hay un buen ejemplo. En 1609, pese a la provisión por banqueros italianos de 9.000 ducados en efectivo en Barcelona y el concurso de créditos con catalanes por otros 15.000, las necesidades de numerario para las fortalezas de la frontera con Francia eran imperiosas. Dado lo acuciante del caso y a través de la frenética correspondencia del virrey, sabemos que se obtuvo desde la corte una consignación de 10.000.000 de maravedís sobre el

rey" (*Relaciones*, p. 35).

<sup>32</sup> Hernández, "Aproximación a las estructuras fiscales", p. 296-298.

<sup>33</sup> No coincidían, por otro lado, las demandas sobre una gestión autónoma del donativo o servicio en cortes, con propuestas surgidas desde el estamento nobiliario como la de don Francisco de Gilabert? El donativo ideal votado en las cortes catalanas —opinaba el caballero— habría de pagarse en el futuro en múltiples plazos y en su mayor parte debería gastarse en Cataluña. Si era necesario en pagos de soldados o en el mantenimiento de fortalezas y galeras, pero algo innegociable era evitar en lo posible un reparto general sobre la población mediante el recurso de los fogajes (Francesc de Gilabert, "Discurs sobre el servey que lo rey nostre senyor demana a Catalunya", BUB, ms. 1009, f. 61-63).

servicio de millones de Burgos. Pese a la libranza prioritaria, en febrero de 1610 todavía no se había desembolsado el dinero en la ciudad condal.<sup>34</sup> Relacionemos esta situación con una creciente percepción negativa sobre las facultades administrativas en lo financiero de la Diputación del General catalana, y tendremos elementos de valor para considerar el ahondamiento de las discrepancias entre el gobierno virreinal y el Principado.<sup>35</sup>

Situaciones como ésta provocaron un claro desencuentro entre las concepciones de la legalidad constitucional catalana y la sensación del pozo sin fondo en que se tributaba desde Castilla para la guerra y la política exterior. Las protestas, señaladas más arriba, sobre los pagos en Portugal son similares a las que se hicieron por los memorialistas castellanos antes de 1640. Hoy sabemos que la realidad fue mucho más complicada. Que múltiples expedientes se ensayaron sobre Cataluña entre 1550 y 1640 para lograr un aumento (casi imposable por la propia entidad de las rentas patrimoniales en el Principado) del producto fiscal de la Monarquía; y que los criterios desde los que se abordaron las polémicas sobre la contribución fiscal catalana deben ser puestos en relación con la estructura social coetánea y alejados de presentismos.<sup>36</sup>

Muy diferente, según las noticias de Cabrera, será el caso de Aragón. Pese a las constantes peticiones desde el reino para que se efectúe la reunión de Cortes, Cabrera no hace más que recoger las dilaciones del monarca que —con el perdón en 1599 de los implicados en las alteraciones de 1591— mostraba la persistencia de un recuerdo traumático respecto a un territorio todavía ocupado por tropas castellanas. Esto no impidió la concesión intermitente de donativos por parte de algunas ciudades aragonesas.<sup>37</sup>

En Valencia, el servicio de un millón de ducados en 1604, se contraprestó con mercedes y nuevos derechos fiscales sobre naipes y sedas concedidos al reino. En Portugal, los intereses de la nobleza, favorables a la celebración de cortes, fueron claramente rechazados por la mayor parte de la población.<sup>38</sup>

Esto último era síntoma de la marcha asfixiante sobre la población de las estructuras fiscales de la Monarquía hispánica, incluso fuera de Castilla. Cabrera proporciona datos para estos puntos. En 1604, recoge los alborotos del pueblo valenciano contra los nuevos derechos fiscales, seguidos por protestas de la pequeña nobleza deseosa de lograr un pago efectivo para sus consignaciones sardas. En 1606, se suceden los pasquines en Castilla contra recaudadores de millones que extorsionan sus distritos. En 1608, algunas poblaciones castellanas enajenadas al duque de Lerma se rebelan. En Portugal el descontento también es

<sup>34</sup> Archivo General de Simancas, Consejo y Juntas de Hacienda, legs. 490 (carpeta 21, docs. 35-36) y 497 (carpeta 15, docs. 8-23).

<sup>35</sup> Hernández, "Aproximación a las estructuras fiscales", p. 224-230.

<sup>36</sup> *Ibidem*, p. 285-314; Emiliano Fernández de Pinedo, "La participación fiscal catalana en la Monarquía hispánica (1599-1640)", *Manuscripts*, 15 (1997), p. 65-96.

<sup>37</sup> *Relaciones*, p. 42 (perdón), 42-43 (donativos), servicios de armas intentado poner sobre los aragoneses en 1601 (p. 105, 116). Cabe señalar la claridad con que Cabrera enfoca la problemática situación aragonesa; en 1604 es vívido el temor a celebrar Cortes en Aragón por los muchos fueros que pueden ser reclamados y por las tensiones entre paisanos y tropas castellanas (p. 217, 225, 323).

<sup>38</sup> *Relaciones*, p. 446, 449, 503-504 y 507-508. Sobre la presión fiscal valenciana, véase Eugenio Ciscar, *Las Cortes valencianas de Felipe III*, Valencia, 1973.

patente en 1613, ante la perspectivas de incrementar la presión fiscal. La dinámica es la misma que la de los "letrones" que menudearían a fines del siglo XVI contra la paga de millones en Ávila y otras ciudades castellanas.<sup>39</sup>

Pero, circunstancias comunes aparte, los reinos de la periferia mediterránea también experimentan transcurros genuinos. La mencionada expulsión de los moriscos paraliza el reino de Valencia al descomponer toda la red del crédito privado. Es precisamente sobre Valencia que Cabrera manifiesta un especial interés respecto a la situación monetaria. En este aspecto, sus noticias resultan muy útiles para trazar con mayor concreción las líneas del desarrollo financiero de los mercados de crédito peninsulares en el periodo inicial del siglo XVII, sobre todo en relación con las alteraciones monetarias.<sup>40</sup>

En cuanto al numerario de plata valenciano, pese a estar sometido a prácticas continuas de cercén y de falsificación, la tendencia fue a la exportación por ser la moneda de mayor ley que las extranjeras. La falsificación, sin embargo, hizo que en 1610 se ordenara recoger la antigua moneda de *menuts* (los *dinericos*, que escribe Cabrera) y repartir la recién acuñada, porque eran susceptibles de falsificación a gran escala. En 1611 el problema es general en toda la Corona de Aragón, la moneda cercenada y la *boscatera* obligaron a promover soluciones drásticas.<sup>41</sup> En adelante, los distintos reinos originan situaciones monetarias diferenciadas. Los desequilibrios peninsulares se hacen más patentes con la entrada de reales sencillos desde Aragón y Navarra a Castilla, lo que hace necesario forzar a la aceptación de moneda a peso, muy contestada por los particulares en 1611. A su vez, esta circunstancia obliga a que en octubre de ese año se haga necesario proceder al registro y control de los reales sencillos para validar su peso. En 1614, para corregir el desequilibrio de la sobrevaluada moneda de plata valenciana, se aumentó el real castellano de 23 a 24 dineros valencianos, estableciéndose su paridad con Aragón y Cataluña; el escudo de oro pasaba de 11 ½ reales a los 13 reales que valía en Castilla, datos que Cabrera consigna con cierta inexactitud.<sup>42</sup>

Por el contrario, el saneamiento de la moneda en Cataluña se resuelve peculiarmente. La mayor parte del numerario circulante en las décadas iniciales del siglo XVII había sufrido alteraciones en su peso o era falso. En 1608, los banqueros privados cobraban una prima de entre el seis y el diez por ciento para proporcionar buena moneda. Las dificultades legales de la Tabla para operar con mala moneda o lograr cambios de efectivo a la par, llevaron a la constitución en

<sup>39</sup> *Relaciones*, p. 218, 228, 289, 347 y 507-508; Cabrera, *Felipe Segundo*, Madrid, 1877, vol. III, p. 504-505.

<sup>40</sup> Consúltense, fundamentalmente, Felipe Ruiz Martín, "La plaza de cambios de Valencia (siglos XIV-XVIII)", en *Economía española, cultura y sociedad. Homenaje a Juan Velarde Fuertes*, Universidad Complutense de Madrid, 1992, vol. I, p. 181-210; *idem*, "El problema del vellón", *op. cit.* Para Cataluña, de manera aproximativa, Bernat Hernández, "Hombres de negocios y finanzas públicas en la Cataluña de Felipe II", *Revista de Historia Económica*, XV:1 (1997), p. 51-86.

<sup>41</sup> *Relaciones*, p. 419, 423 y 436. Carrera Pujal, *Historia de la Economía Española*, vol. I, p. 540.

<sup>42</sup> *Relaciones*, p. 440 y 454. Carrera Pujal, *Historia de la Economía Española*, vol. I, p. 551; Cabrera de Córdoba en sus *Relaciones* (p. 556, quizá por una deficiente transcripción), confunde ducados con dineros.

1609 del Banco de la ciudad de Barcelona, que podía hacer frente a operaciones con tipos monetarios corrientes.<sup>43</sup> Al vellón castellano corresponde, entre 1598 y 1611, la preponderancia de la moneda local en Cataluña. En conjunto, el reinado de Felipe III supone una coyuntura extrema de desajuste monetario. Se generalizaron los privilegios reales de emisión de numerario concedidos a algunas localidades y éstas —en una dinámica de causas aún no satisfactoriamente explicadas— inundaron mediante acuñaciones masivas el mercado catalán. Sólo desde 1612, como refiere Cabrera de Córdoba, Barcelona pudo reinstaurar una mínima ortodoxia financiera mediante el lanzamiento de miles de *ardits*, fabricados con una pequeña liga de plata y utilizando procedimientos técnicos más adelantados que dificultaran las falsificaciones.<sup>44</sup>

El tema monetario, sin embargo, es demasiado complejo para abordarlo únicamente desde una perspectiva. En la relación con las estructuras económicas y las líneas de comercio mediterráneo, esta problemática también ha sido contemplada desde la óptica del mercado de crédito y capitales. Durante las primeras décadas del siglo XVII, el Principado estaría interesado en adquirir moneda castellana y mantenerla en el interior de su espacio económico, por lo que procedería a una rebaja del peso del real catalán respecto al castellano. Como zona de paso entre Castilla y Génova, Cataluña se implicaría en la circulación de metal precioso acuñado o en barras hacia Europa. Estaría sujeta, pues, al vaivén de los cambios en el estrato financiero. El dinero resultaba ser el alma del Principado, el principal elemento económico que lo vivificaba. En su relación con el sistema bancario privado había prosperado en Cataluña; al extremo que, a mediados del reinado de Felipe III, el memorialista Francesc Soler alegaría que la extinción de los cambios de particulares conllevaría el hundimiento en la pobreza de Cataluña.<sup>45</sup>

En este sentido, pese a que, a fines del reinado de Felipe II, la crisis del capital privado en Cataluña había sido reconducida en muchos lugares mediante la creación de tablas locales,<sup>46</sup> resta pendiente conocer en detalle —en muchos casos se hará a partir de las interesantes hipótesis sobre el saneamiento financiero planteadas por Felipe Ruiz— los medios de superación de las dificultades del

<sup>43</sup> Abbott P. Usher, "La banca de depósito en Barcelona (1300-1700)", *Cuadernos de Historia Económica de Cataluña*, 1970, p. 178-180.

<sup>44</sup> Miquel Crusafont, *Barcelona i la moneda catalana*, Barcelona, 1989, p. 165-172; *idem*, *La moneda catalana local (s. XIII-XVIII)*, Barcelona, 1990, p. 63-65. Asimismo, véanse las recientes aportaciones contenidas en *idem*, *Història de la moneda catalana. Interpretacions i criteris metodològics*, Barcelona, 1996; y Jaume Ribalta, "Ius cudendi monetam, soberania i pactisme a Catalunya. Els problemes jurídics de l'anomenada moneda local catalana", *Initium*, I (1996), p. 505-562.

<sup>45</sup> Francesc Soler, *Acerca de la supressió i extinció dels banchs de la present ciutat de Barcelona. se suplica a V. Excelència mane advertir que los banchs nos poden llevar. sinó és en Cortis Generals* (BUB: Biblioteca Universitaria de Barcelona, impresos, B.35/S/1-6).

<sup>46</sup> Anna M<sup>a</sup> Adroer y Gaspar Feliu, *Història de la Taula de Canvi de Barcelona*, Barcelona, 1989; Esteban Hernández Esteve, "Aspectos organizativos, operativos, administrativos y contables del proyecto de erarios públicos. Contribución al estudio de la banca pública en España durante la Baja Edad Media y comienzos de la Moderna", en *Banchi pubblici, banchi privati e monti di pietà nell'Europa preindustriale. Amministrazione, tecniche operative e ruoli economici*, Génova, 1991, vol. II, p. 965-1033.

primer cuarto del siglo XVII.

Porque la crisis financiera se desató con toda su fuerza en el año 1614. En Valencia, además de los problemas por las tierras abandonadas por los moriscos, se asiste a la bancarrota de la Tabla. Cabrera de Córdoba, incluso, habla de quiebra de la Tabla barcelonesa. En este año fatal, sólo la tabla de Zaragoza mantiene sus actividades.<sup>47</sup>

En Valencia la falta de crédito intentó subsanarse (sin efecto) mediante la reducción de los *fors* de los censales. La reducción de los tipos de interés se hará en Valencia el año 1614, cuando se había hecho para Castilla el 25 de enero de 1608. Los intentos de fijación de bajas tasas de interés —verdaderamente, una “declaración de insolvencia impuesta por real pragmática”—<sup>48</sup> no tendrían éxito y las estrategias de créditos y endeudamiento se encauzarían hacia la utilización de los “cambios”. Para ello se aprovecharían las Ordenanzas de ferias de Medina del Campo de 1604, buscando en sus resquicios legales una lectura interesada. A partir de aquí, en palabras de Ruiz Martín, que ha descrito magistralmente el proceso, “con esas cuñas se van a tallar lanzas. Fue un prodigio de imaginación”. La Tabla de Valencia será substituida, desde 1615, por una proliferación de casas de feria que girarán letras sobre unas ferias de Medina inexistentes —por ya no frecuentadas por hombres de negocios— único medio de evitar el encarecimiento del crédito que ese momento era crónico.<sup>49</sup>

#### *Globalización económica e Imperio: la visión de Luis Cabrera de Córdoba*

Si esto acaecía en los reinos de la Corona de Aragón, las descripciones de Cabrera de Córdoba sobre fenómenos paralelos en Castilla son más concisas ¿Y qué había pasado con el entramado financiero castellano para posibilitar estos silencios? Aunque las ferias de pagos castellanas de Medina del Campo se habían reanudado en 1578 y funcionarían regularmente hasta 1594, ya nunca fueron los complejos mecanismos de compensación de créditos y asientos de la Monarquía de mediados del siglo XVI. Es sabido que desde finales del Quinientos la plaza por excelencia en esos cometidos es Madrid. Cabrera recoge, muy abreviadamente y a grandes trazos sueltos, todo el proceso de disolución del sistema bancario castellano. Entre 1598 y 1604, los bancos privados salen de las ferias y se establecen en la corte. En 1601 están en Madrid, luego en Valladolid. Las ferias de pagos de Medina del Campo se trasladan a Burgos en 1601.<sup>50</sup>

Y estas ferias burgalesas fueron un fiasco, al extremo que en 1604 volvieron a celebrarse en Medina del Campo. El entretanto, motivado por el traslado de la corte a Valladolid y por el interés de los genoveses por sincronizar las reuniones de las ferias castellanas al ritmo de las de Piacenza fue, pues, muy breve. Pero las

<sup>47</sup> *Relaciones*, p. 546.

<sup>48</sup> Arcadio García Sanz, “El censal”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, XXXVII (1961), p. 298-299; *idem*, “Origen y fin del fuero de las pensiones censales a sueldo por libra”, *Ausa*, 38 (1961), p. 125-130.

<sup>49</sup> Ruiz Martín, “La plaza de cambios de Valencia”, p. 203 y *passim*.

<sup>50</sup> *Relaciones*, p. 95, 96.

nuevas ferias que surgieron de las Ordenanzas reales de 1604 eran más especulativas, al dejar el camino abierto a la *ricorsa*, entre otros capítulos inspirados en la oligarquía castellana que intenta sustraerse al dominio de la banca genovesa. Era, en todo caso, indiscutible la debilidad castellana y las ambiciones especulativas quizá muestren las palabras ufanas que se lleva el viento. Desde 1606, se hacen más frecuentes las dificultades; es difícil esquivar el dominio de los genoveses y dos años después dejan de celebrarse ferias en Castilla.

Mientras, se asiste a la desintegración de los *restos* de los bancos castellanos. En el panorama financiero privado, pues, no podemos más que hablar de años difíciles. Las quiebras se convierten en índice de la coyuntura. Cabrera recoge en 1600 la insolvencia de importantes mercaderes como Cristóbal Ortiz o Diego Gaitán en Madrid. Al año siguiente se asombra de la quiebra, en la aún pujante Sevilla, de Juan Castellano y Jacomé Mortedo con una deuda superior a los dos millones de ducados, que ocasiona un desmoronamiento de pequeñas fortunas. Los años siguientes caen figuras tan importantes como Marco Antonio Júdice, Juan Jacomé Espínola o Alonso Díaz de Aguilar. Es un ciclo que se cierra con la quiebra de Cosme Ruiz, en Madrid en 1606.<sup>51</sup>

Coetáneamente, en la vertiente internacional, los pagos en plata de las deudas hacendísticas son cada vez más arduos, en un panorama en el cual las consignaciones hispánicas se hacen en vellón. La situación castellana será aprovechada por los negociantes extranjeros que introducen subrepticamente en 1614, según los datos de Cabrera de Córdoba, vellón por valor de seis millones de ducados. Esto pese a que todavía asistimos a una etapa de expansión en los envíos de plata americana, aunque la presión extranjera sobre la Carrera comenzaba a ser crítica. En 1599, los holandeses realizaron su primera expedición contra las salinas de Araya; entre ese año y el siguiente se suceden grandes revueltas indígenas en Chile. Sólo llega a Sevilla una parte de la flota, a causa de los ataques holandeses a las Canarias. Una flota que es esencial para cumplir las mínimas obligaciones hacendísticas. Las referencias al fraude delictivo, ejecutado de manera regular para la granjería aunque también para evitar las confiscaciones regias son cada vez frecuentes.<sup>52</sup>

Este panorama se completa si atendemos a los datos sobre la evolución de mercaderes y comerciantes extranjeros. Después de la coyuntura crítica de los genoveses, tras la suspensión de 1596, éstos siguen controlando todos los resortes financieros de la Monarquía, instauran una auténtica "plutocracia", en palabras de Ruiz Martín. Son el grupo dominante y decisivo; pero no ha de olvidarse que, también, en decadencia. En los primeros decenios del siglo XVII, justo los que abarcan estas *Relaciones*, los genoveses prosperan algo, ayudados por la bonanza de la coyuntura breve de 1607-1609. En el plano internacional, todavía dominarán las ferias de Piacenza hasta 1617, aunque su situación se hará progresivamente más insostenible. Recordemos el emblemático caso de Marco Antonio Júdice, muerto endeudado en prisión el año 1604, antaño "extraordinario, un hombre que

<sup>51</sup> *Ibidem*, p. 80, 99-100 y 230, 273.

<sup>52</sup> *Ibidem*, p. 57, 281, 551 y 553. A la llegada de la flota en 1600, Cabrera de Córdoba consigna "debe ser buena cantidad la que traen escondida y secreta estos navíos sin registrar, porque no se la toman por cuenta del rey", *ibidem*, p. 70.

compraba estados a S.M. y oficios en gruesas cantidades.<sup>53</sup>

Los genoveses están comenzando a ser desplazados por el potente capitalismo de la Europa septentrional. En las dos primeras décadas del siglo XVII, se están consumiendo las últimas posibilidades ofrecidas por la organización tradicional de la vida económica del Mediterráneo. A nivel de los mecanismos de compensación mercantil en Europa, el uso del capital monetario conduce sobre todo a la experimentación y consolidación de nuevos expedientes financieros, sobre los cuales se vierten los beneficios logrados en el mundo de la producción y del comercio. Las balanzas mercantiles se inclinan del lado del capitalismo del Norte.

Los emblemáticos holandeses y, casi en general, los mercaderes y comerciantes de la Europa septentrional, están asentados sólidamente en el comercio mediterráneo desde la década final del siglo XVI. No es casualidad que en las páginas iniciales de sus *Relaciones* Cabrera consigne la referencia tan explícita de los navíos cargados de pan y otras mercancías en viaje del Norte de Europa a la Península en 1599, o los navíos ingleses que atraviesan el estrecho de Gibraltar hacia Levante. Posteriormente, hacia 1611, se refieren las rutas inglesas y holandesas hacia Sevilla, Alejandría o la India. Se estaba perdiendo la batalla económica y, en este sentido, las negociaciones con Dinamarca para negociar el bloque del Báltico a los holandeses en 1613, indican las prevenciones estratégicas de la guerra comercial.<sup>54</sup>

No menos interesantes —sobre todo desde que en los últimos años se insiste en la trascendencia de una perspectiva planetaria para comprender el derrumbamiento fiscal del Imperio hispánico—<sup>55</sup> son las noticias referentes a las dimensiones y estado de la política y el comercio hispano-portugueses en el Índico y el Extremo Oriente.<sup>56</sup> La globalización económica, entendida como un

<sup>53</sup> Felipe Ruiz Martín, "Los hombres de negocios genoveses de España durante el siglo XVI", en *Fremde Kaufleute auf der Iberischen Halbinsel*, Colonia, 1970, p. 84-99; Edoardo Grendi, "Gli asistenti dei Balbi e il Conte di Villalvilla", *Rivista Storica Italiana*, CVI-III (1994), p. 562-621; E. Grendi, *I Balbi*, Turin, 1996. *Relaciones*, p. 230.

<sup>54</sup> *Relaciones*, p. 28-29, 73, 447. Sobre este aspecto básico de la expansión comercial, F. Ruiz Martín, "La etapa marítima de las guerras de Religión. Bloqueos y contrabloqueos", *Estudios de Historia Moderna*, 1953, p. 184-214. La segunda parte de este trabajo, inédita, está extractada en una nota a pie de página del libro del mismo autor, *Pequeño capitalismo. gran capitalismo. Simón Ruiz y sus negocios en Florencia*, Barcelona, p. 152-153, nota 10. Jonathan I. Israel, "Spain, the Spanish Embargoes, and the Struggle for the Mastery of World Trade, 1585-1660", en su obra *Empires and Entrepois. The Dutch, the Spanish Monarchy and the Jews, 1585-1713*, Londres, 1990, p. 189-212; Hermann Kellenbenz, "From Melchior Manlich to Ferdinand Cron: German Levantine and Oriental Trade Relations (Second Half of XVIth and Beginning of XVIIth countries —sic—)", *Journal of European Economic History*, XIX:3 (1990), p. 611-622. Sobre el tema danés, *Relaciones*, p. 521 y 524.

<sup>55</sup> Es de referencia, Felipe Ruiz Martín, *Los destinos de la plata americana (siglos XVI y XVII)*, Madrid, 1990. Más incompleto —y esto, fundamentalmente, por no utilizar el libro ahora citado de Ruiz Martín— es el reciente trabajo de Carlo M. Cipolla, *Conquistadores, pirati, mercatanti. La saga dell'argento spagnuolo*, Bolonia, 1996. Las incidencias del cambio del valor de mercado de la plata en la China Ming, entre otras facetas, son analizadas por Dennis O. Flynn y Arturo Giráldez, "China and the Spanish Empire", *Revista de Historia Económica*, XIV:2 (1996), p. 309-338.

<sup>56</sup> Escribe sobre la flota llegada a Sevilla en 1603 que "aunque se dijo que los galeones traían diez millones, no han pasado de siete; lo cual se atribuye a la contratación que se ha introducido en la China por Filipinas, adonde se lleva gran cantidad de plata, porque no quieren allá sino reales de á ocho y se traen mercaderías, sin las cuales se podría pasar muy bien en España; y se ha advertido que

proceso histórico complejo que se inicia en la etapa bajomedieval, tiene también cabida en esta aproximación que se hace a la obra de Luis Cabrera de Córdoba y deja la puerta abierta a ulteriores estudios en este sentido sobre otras crónicas similares, tratadas hasta hoy sólo desde una perspectiva europeísta.

Por fin, las referencias a las activas redes de judíos portugueses en la costa atlántica francesa, que pasan oro y plata a través de una nueva ruta del metal precioso hacia Europa, en 1610 prefiguran el cambio de nacionalidad de las finanzas cosmopolitas que sostendrán la Monarquía hispánica en los cercanos años veinte. Sin precipitarnos, sin embargo, con Cabrera de Córdoba todavía estamos en la época de la ruta de Barcelona a Génova, asediada por los bandoleros que en 1614 roban, en un golpe de fortuna, 200.000 ducados en moneda y pasta en Lleida.<sup>57</sup>

Cabrera de Córdoba reportando estos datos quizás era tan consciente como sus coetáneos catalanes en apreciar la importancia de las dinámicas del capitalismo cosmopolita y sus consecuencias sobre el frágil entramado ibérico. Si bien parece más atento al semblante más descollante del tema (al reducirlo a la moneda y su tráfico), no hay duda que, precisamente, el efectivo resultó una de las preocupaciones más extendidas por la Europa de la época. Braudel refiere cómo Sully era en 1601 partidario de la prohibición de monedas extranjeras, exceptuando las piezas de plata y oro españolas, "cuya privación súbita produciría un vacío demasiado grande en los negocios". Para Cipolla, el contrabando de plata era, en el siglo XVII, "lo sport nazionale preferito".<sup>58</sup>

La ubicuidad del real de a ocho, sin embargo, no nos puede hacer perder el interés sobre aspectos relacionados, señalados por contemporáneos de Cabrera. El problema de la moneda en su inserción entre los distintos reinos peninsulares consistía en que las importaciones y las exportaciones de moneda no podían interpretarse en términos de saldo de una balanza comercial entre espacios económicos. De esta manera se hacía frente a planteamientos monetaristas que veían en la permisividad de la libre entrada de mercancía extranjeras una explicación interesada al problema de la saca, desmesurada y fraudulenta, de numerario de la economía peninsular.<sup>59</sup> Y es que, los territorios peninsulares - -

si no se remedia esta contratación, cada año verná menos plata que agora", *Relaciones*, p. 202-203. Las anotaciones, inicialmente negativas, se van matizando. Así las *Relaciones* recogen críticas al instrusismo holandés en 1608 (p. 335); las alabanzas por la llegada de la flota de Nueva España a China y Japón en 1611 (p. 431); o la preocupación por la pérdida de unos mercados tan beneficiosos para flotas y galeones hispánicos y, sobre todo, el temor en 1611 por la "reputación que se iba perdiendo con aquellos reyes bárbaros" (p. 439).

<sup>57</sup> *Relaciones*, p. 402 y 542.

<sup>58</sup> Fernand Braudel, *La identidad de Francia*, Barcelona, 1993, vol. III, p. 381; Cipolla, *Conquistadores, pirati, mercatanti*, p. 36.

<sup>59</sup> "Y si algunes vegades se és vist que alguns mercaders an tret y embarcat moneda grossa, és esta per grangear amb la mateixa moneda y per altres diferents efectes; y és impossible en un regne tan gran y de tanta contractació y correspondència evitar que no.s trague algunes vegades moneda, particularment que la que.s trau és de la que ve de Castella y no és la sinquantena part de la que y entre per raó de la negociació" (Josep Ramon, Francesc Llenes, Benet Anglasesell, Alexius Tristany, *Altre memorial en què.s prova no ser convenient se fasse ordinació que ningú pugue vestir de ninguna espècie de roba de llana, seda, or y altres que vinguen de fora Regne*, incluido en la miscelánea conservada en BUB, ms. 1009, f. 338v-341v).

como, concretamente, en el caso catalán desde fines del siglo XV -- consistían en espacios económicos que, en muchas ocasiones sobrepasaban el ámbito estricto del reino o de la región jurisdiccional. A principios del siglo XVII se estaba comenzando a experimentar una crisis en estas zonas tradicionales de desenvolvimiento comercial y financiero por la irrupción de modernas variables económicas (e.g., la nueva pañería) que causaron una distorsión difícil de afrontar, pero común al conjunto de la península ibérica. En ese sentido muchas de las reacciones suscitadas resultaron idénticas.

### *Conclusiones*

Las décadas primeras del siglo XVII, el período de los escritos de Cabrera, son el momento decisivo para una Castilla que aporta una contribución económica ingente pero sobre la que no revierte el gasto público. Siguiendo el esquema de Thompson, García Sanz ha podido mantener la hipótesis del beneficio operado sobre la periferia por el gasto militar.<sup>60</sup> Los contemporáneos fueron conscientes de cómo se fraguaron estos desequilibrios. En algunos casos se plantearon expedientes dirigidos a lograr una (presuntamente) ecuánime contribución de los reinos peninsulares en orden a sus posibilidades materiales. A esta dinámica obedecen recuentos como el calculado para Cataluña en 1607.<sup>61</sup> No obstante, paralelamente, se generó una corriente de pensamiento sobre estas circunstancias que buscó en la interrogación directa con la realidad el origen y las posibles consecuencias de la declinación de la Monarquía hispánica. La relación entre la profusión de arbitrios y la crisis económica y financiera de la Castilla de fines del siglo XVI resulta más que evidente. La corona no alcanzaba a corresponder económicamente a sus necesidades y el reino hubo de soportar un fiscalismo a todas luces inadecuado en relación con la marcha de las variables productivas del momento. La necesidad de proceder a una racionalización de los tributos, más que a su extinción puesto que debieran reinvertirse en la propia sociedad que los generaba, sería un corolario al que llegarían muchos de estos llamados arbitristas, interesados en la restauración más que en el cambio.<sup>62</sup>

Los datos aportados por Luis Cabrera de Córdoba han permitido poner en relación, a través de los planteamientos sobre el entramado fiscal, la manera como el conjunto de los reinos peninsulares acabó enfrentándose a comienzos del siglo XVII a tentativas de superación de la crisis económica concomitantes. En el fondo, las respuestas discurrieron por rumbos muy distintos. Los puntos de partida, por el contrario, se mostraron concretamente situados en el último cuarto del siglo XVI. Las consecuencias del reinado de Felipe II fueron, de este modo,

<sup>60</sup> Ángel García Sanz, "Indagación sobre las causas históricas de la actual situación de atraso relativo de la economía de Castilla y León (siglos XVI-XX)", *Papeles de Economía Española*, 14 (1994), p. 19-29; también su artículo, en el que desarrolla más los extremos señalados, "Repercusiones de la fiscalidad sobre la economía castellana en los siglos XVI y XVII", *Hacienda Pública Española*, monografías, I (1991), p. 15-24.

<sup>61</sup> Biblioteca Nacional, ms. 6494, f. 40.

<sup>62</sup> Charles J. Jago, "Política fiscal y populismo en la Andalucía de mediados del siglo XVII: los discursos de Francisco Martínez de Mata", en *Prelecturas de la I Conferencia Internacional "Hacia un nuevo Humanismo"*, Universidad de Córdoba, 1997, vol. II, p. 237-257.

extendidas en el tiempo. En esta duración tuvo, sin duda, un papel destacado la incidencia del fiscalismo desarrollado desde la década de 1580-1590. El hecho de que el monarca francés —comparado por Cabrera de Córdoba con Felipe II— apareciera como aborrecido por su súbditos a causa de “las imposiciones inmoderadas, inusitadas e intolerables”, no obstó para que el cronista también anotara los muchos recursos que, presentados como “subsidio caritativo” en época de Felipe II, acabaran “desangrando a Castilla de todas maneras”.<sup>63</sup>

---

<sup>63</sup> Cabrera, *Felipe Segundo*, vol. III, p. 471 y 80.